Que el hernando Remo tome la rregidencia
de mosen Juan Cabrero

Don Fernando e doña Ysabel por la gracia de dios Rey e Reyna de Castilla de Leon de Aragon de Sevilla de Toledo de Valencia
de Galizia de Mallorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corcega de Murcia de Jahen de los Algarbes de Algezira de Gibraltar
[illegible] de Vizcaya e de Molina duques de Atenas e de Neopatria condes de Rosellon e de Cerdeña
[illegible] a vos el Hernando Remon del nuestro consejo salud e gracia sepades que dinos es fecha relacion que al
tiempo que fue Pacydo mosen Juan Cabrero del oficio de corregimiento de la cibdad de Murcia es ya cumplido e se cumple muy presto
e por esta merced e voluntad es de saber como el dicho mosen Juan Cabrero ha usado e exercido el dicho oficio de corregimiento
[illegible] el tiempo que lo a tenido e fagan ante vos el e sus oficiales la rregidencia que la ley por nos fecha en las cortes de Toledo
[illegible] mandamos de [illegible] por vos en la dicha rregidencia porque vos mandamos que vades a la dicha
cibdad de Murcia e tomeys en vos las varas de la justicia e alcaldias e alguazilazgo de la dicha cibdad e su tierra
[illegible] del dicho mosen Juan Cabrero e de sus oficiales la dicha rregidencia por termino de treynta dias
segund la dicha ley lo dispone la qual dicha rregidencia mandamos al dicho mosen Juan Cabrero e a sus oficiales que la
fagan ante vos segund dicho es e a otrosy vos informad de vuestro oficio como e de que manera el dicho mosen Juan Cabre-
ro e sus oficiales an usado e exercido el dicho oficio de corregimiento e asi [illegible] la dicha justicia especialmente en los
[illegible] como se guardan las leyes por nos fechas en las cortes de Toledo e otrosy vos informad si ha vi-
sitado los termynos de la dicha cibdad e fecho guardar e cumplir e exsecutar las sentencias que son dadas en favor de la
dicha cibdad sobre la rrestitucion de los dichos terminos e si no estuvieren exsecutadas exsecutadas vos e de tanto el
[illegible] nos fecha en las cortes de Toledo sobre la rrestitucion de los dichos terminos e otrosy aved informacion de
[illegible] a sus oficiales e ayan condenado a quales que concejos e personas pertenescientes de [illegible]
[illegible] a los dichos [illegible] e entregaldas al Reverendo Yncipe padre obispo de Malaga nuestro hermano e otrosy
[illegible] las mentes de los propios e rrepartimientos que en la dicha cibdad se an fecho despues que nos las manda-
mos tomar [illegible] vez fueron tomadas e rrecibidas e cumplidas todas [illegible] que nos lo mandamos e fazer so-
bre ello cumplimiento de justicia e fecho los treynta dias de la rregidencia e [illegible] nos la dicha rregidencia
e informacion que [illegible] tomado de como el dicho mosen Juan Cabrero e sus oficiales an usado del dicho oficio e
[illegible] en vos las varas de la justicia fasta que nos proveamos del dicho oficio de corregimiento como la nuestra merced fuere
[illegible] que ayades de salario cada un dia de los que tuvieredes los dichos oficios otros tantos mrs como dan e
pagan al dicho mosen Juan Cabrero los quales vos sean dados e pagados por la via e forma e manera que se dan
e pagavan al dicho mosen Juan Cabrero e mandamos al dicho mosen Juan Cabrero e a sus oficiales e al concejo justicia
rregidores cavalleros escuderos oficiales e omes buenos que luego que con esta nuestra carta fueredes requeridos reciban de vos el
juramento e solemnidad que en tal caso se acostumbra el qual por vos fecho vos entregue las varas de la justicia alcaldias e al
guazilazgo de la dicha cibdad e su tierra para que vos lo tengades e usedes dellas durante el tiempo de la rregidencia e
despues fasta que ayan proveydo el dicho oficio de corregimiento e amos a dicho todos los negocios e causas civiles e criminales
[illegible] de la dicha cibdad e su tierra e hazer e fagades todas las otras cosas e cada una dellas que el dicho corregidor po-
dria e deviera fazer que nos por la presente vos damos otro tal e tan cumplido poder como el dicho mosen Juan Cabre-
ro tenia para usar del dicho oficio de corregimiento asi para lo asi fazer e cumplir e exsecutar menester e con-
[illegible] fecho e ayuda por esta nuestra carta mandamos a todos los concejos justicias rregidores cavalleros escuderos oficiales
e omes buenos de la dicha cibdad de Murcia e de todas las otras cibdades e villas e lugares de los nuestros reynos
e de su comarca que vos lo dan e fagan dar e que en ello ni en parte dello embargo ni contrario alguno vos
no pongan ni consientan poner a los unos ni los otros no fagades ni fagan [illegible] al por alguna manera
[illegible] de diez mill mrs para la nuestra camara e de mas mandamos al omne que vos esta nuestra carta
[illegible] que vos en plazo que [illegible] nos en la nuestra corte de que nos seamos del dia que